

Corristo maderaa
cientos de Junta
miento se ella co-

Se contesto dia 12 de
Maio de 1800.

La R. Instruccion de 4.
de Oct. Ultimo, y demas aq.
de referre, me precian a re-
cordar a V. S. q. el Tercio
de este año ha cumplido, y q.
na Villas deve apmontar
en thesor. todo lo pertenec.
a la R. Contribucion. y a co-
pios. Si fuera volam. ^{te} ^{de} ^{los} ^{ap} ^{firmaron}
quedava ya cumplido mi
dever: pero como vi bes
monoridad en V. S. he depe-
dir en el Juzgado el Arres-
to delos Alcaldes ò Resida-
res y despacho de Studiene.
ò Exeutor. me sera ven-
orable este paso; y por lo mi-
mo quierera que V. S. sea ala h. Tur-

dejar y tratar los
de ambos Ma-
un ha saber los
Candores Abogado
no de este Jurta
jurisdiccion ordi-
Propietario, Ca-
Corta dirioja
pleno entlag.
icior ò Contad
necientes cla
yerra vista
Libro Capital
gencia.

comercio avia con ella, y el Ayunta-
mientas, relativa a que no providenciando la
solvencia del tercio vencido correspondiente a el
presente año por todas rentas; pedira en el Juz-
gado el Arresto de los Alcaldes, ò Residores, y des-
pacho de Audiencia ò Exeutores esperando Abi-
so dem vivo; yerra vista Acondaron; se con-
tente a dho Señor, y se le haga ver el estado tan
deplorable de este Pueblo, para que se siva suspen-
der los efectos de la Comminacion q. apunta.

